

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 02 del mes de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () No. Auto (X), No. AU-03336-2021 de fecha 08/10/2021 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No: 056490635484 usuario ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ se desfija el día 08 del mes de febrero de 2024 siendo las 5:00 P.M. La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo
Notificador
Regional Aguas



Expediente: **056490635484**
Radicado: **AU-03336-2021**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/10/2021** Hora: **15:46:37** Folios: **4**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución con el radicado N° 132-0096-2020 del 29 de julio de 2020, se autorizó un aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, al Señor ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía N° 729.478, en beneficio del predio Los Sapos, localizado en la vereda Miraflores del Municipio de San Carlos – Antioquia, con FMI 018-16325, sobre un área de 9,23 hectáreas.

Que una vez practicada visita al sitio, el 28 de septiembre de 2021, se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-06141-2021 del 7 de octubre de 2021, en el que se consignó lo siguiente:

" OBSERVACIONES

25.1 Verificación de Requerimientos o Compromisos.

ACTIVIDAD	Fecha de Cumplimiento o Verificación	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Entrega de informes parcial y final	28/09/2021		X		

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ Apoyal/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

Respetar distancias a las rondas hídricas.	28/09/2021	X			Cumplido
Sólo aprovechar la cantidad de árboles, volúmenes y especies autorizadas.	28/09/2021	X			Cumplido en un 100%
Desramar, repicar el material vegetal residuo para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.	28/09/2021	X			Cumplido en un 100%
Cumplir con las labores manejo silvicultural contempladas en el PMF y las exigidas por la Corporación.	28/09/2021	X			Cumplido en un 100%
Movilizar la madera con el respectivo salvoconducto	28/09/2021	X			Cumplido en un 100%

25.2 Otras situaciones encontradas en la visita

- ✦ El aprovechamiento forestal fue realizado de forma selectiva.
- ✦ Algunas áreas o sitios dentro de la Unidad de Corta presentan una mayor intensidad de extracción de árboles con los diámetros autorizados (igual o mayor a 35 cm de DAP), generando mayores espacios al interior de las mismas; igualmente, esta misma situación se presenta en los sitios donde han sido talados algunos árboles que presentan un gran crecimiento y desarrollo.
- ✦ Se espera que con la dinámica natural de la vegetación, durante un proceso de regeneración natural, estas áreas se restauren y recuperen una vegetación con un mayor grado de diversidad.
- ✦ En el predio y unidad de corta, se conservan el bosque natural existente y remanente, respectivamente.
- ✦ Durante el término de tiempo otorgado para ejecutar el aprovechamiento forestal, se expidieron 17 salvoconductos para la movilización de los productos obtenidos en estado de Bloque, los cuales, ampararon un volumen comercial movilizado de 86,93 m³, quedando un saldo por aprovechar a favor del usuario de 70 m³, distribuidos en las especies zapatillo (*Macrolobium gracile*) (39,4 m³), sarzo (*Pithecellobium sp.*) (10,56 m³), dormilón (10,1 m³), laurel (*Nectandra sp.*) (5,42 m³) y chilco (*Hyeronima sp.*) (4,13 m³), tal como, se detalla en el siguiente cuadro.

Salvoconducto No.	Fecha expedición	Especies y volúmenes (m ³) movilizados										Volumen (m ³)
		Almendrón	anime	calmo	chilco	chingalé	dormifón	juan blanco	laurel	sarzo	zapatillo	
123110227157	10/09/2020					5,3						5,3
123110227164	14/09/2020					4,86						4,86
123110227253	24/09/2020					1,17			4,14			5,31
123110227634	10/11/2020			5,04								5,04
123110227679	17/11/2020										5,04	5,04
123110227810	30/11/2020										5,04	5,04
123310227985	18/12/2020								2,16		3,15	5,31
123110228042	4/01/2021		5,04									5,04
123110228081	6/01/2021										3,06	3,06
123110228118	12/01/2021						5,04					5,04
123110228230	25/01/2021							5,04				5,04
123110228301	1/02/2021						2,52		2,52			5,04
123110228383	8/02/2021						2,16				3,15	5,31
123110228449	11/02/2021	3,24					1,98					5,22
123110228538	22/02/2021		3,51							1,53		5,04
123110229014	5/04/2021						3,15				3,06	6,21
123110229143	14/04/2021									2,97	3,06	6,03

Total/Especie	3,24	8,55	5,04	0	11,33	14,85	5,04	8,82	4,5	25,56	86,93
Vol. Otorgado (m ³)	3,56	8,58	5,07	4,13	11,36	24,95	5,05	14,24	15,06	64,96	157,0
Saldo (m ³)	0,32	0,03	0,03	4,13	0,03	10,1	0,01	5,42	10,56	39,4	70,0

26. CONCLUSIONES

- ✦ En general, las operaciones de aprovechamiento forestal se ejecutaron acorde con lo propuesto en el Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal y las exigencias ambientales impuestas por la Corporación a través de la Resolución No. 132-0096-2020 de 29 de julio de 2020.
- ✦ El efecto ambiental generado durante las operaciones de aprovechamiento, se puede tipificar como leve, dentro de lo previsible, en relación con la acción sobre el bien de protección (Bosque), y un efecto temporal sobre la fauna silvestre.
- ✦ En el predio se conserva el bosque natural existente
- ✦ En términos del volumen comercial otorgado (157 m³), el aprovechamiento se ejecutó en un 55,4% lo que equivale a haber extraído un volumen de 87 m³ de madera en estado de bloques para aserrio.
- ✦ El aprovechamiento forestal sobre la unidad de corta ha finalizado y se encuentra vencido por el término de tiempo otorgado.
- ✦ Los informes, parcial y final, no fueron presentados; sin embargo, acorde con lo observado en campo durante la visita de control y seguimiento, no se hace necesaria la presentación de estos informes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico con el radicado N° IT-06141-2021 del 7 de octubre de 2021, es posible concluir que el plazo concedido por el aprovechamiento ha concluido, razón por la cual, se procederá a archivar de manera definitiva el expediente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la autorización de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, otorgada a través de la Resolución con el radicado N° 132-0096-2020 del 29 de julio de 2020, al Señor ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía N° 729.478, en beneficio del predio Los Sapos, localizado en la vereda Miraflores del Municipio de San Carlos - Antioquia, con FMI 018-16325; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente 056490635484.

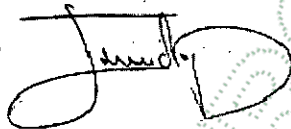
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, al Señor ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente actuación, en el Boletín de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director de la Regional Aguas

Expediente: **056490635484**
Fecha: 7 de octubre de 2021
Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga.



COPIA CONTROLADA

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

